

REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS FONDO DE EMPLEADOS FONAVON 2026 - 2028

La Junta Directiva de FONAVON en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Decreto ley 1481 de 1989, en el artículo 32, modificado posteriormente con la Ley 1391 del 1º de julio de 2010, el cual establece que: (i) Los estatutos podrán establecer que la asamblea general de asociados sea sustituida por la Asamblea general de delegados. (ii) El número de los delegados, en ningún caso será menor de veinte (20). (iii) Su periodo deberá establecerse en el Estatuto del Fondo de Empleados. (iv) El procedimiento de elección deberá ser reglamentado por la junta directiva de forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados.
2. Que el artículo 51 del estatuto social de FONAVON, dispone:
 - El número de delegados en ningún caso podrá ser menor de veinte (20), los cuales serán elegidos para un periodo de dos (2) años. Su participación será válida única y exclusivamente para la asistencia a la Asamblea que sea convocada dentro del periodo de elección.
 - El procedimiento de elección de los delegados será reglamentado por la junta directiva, en forma tal, que garantice la adecuada información y participación de los asociados.
3. Que según las disposiciones del numeral 2, artículo 2.11.11.3.2 del Decreto 962 de 2018 "(...) se tendrá el número de delegados que aseguren que los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en Asamblea, y que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado, (...) entendiéndose por segmento de asociados aquel conformado por asociados que comparten características en razón de su ubicación geográfica, actividad económica, vinculación a una empresa, etc., distintas al vínculo de asociación previsto en los estatutos de la organización".

4. Que es necesario señalar los procedimientos, requisitos y criterios generales para elegir a los delegados para el periodo 2026-2028. En atención a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. HABILIDAD: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social, que, en la fecha de su convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FONAVON.

PARÁGRAFO 1. Se precisa que, citación a las votaciones se entiende como el inicio del proceso democrático para elección de delegados. La fecha de corte para determinar la habilidad **es el jueves 29 de enero de 2026.**

PARÁGRAFO 2. Tanto la habilidad, como la inhabilidad de los asociados para elegir y ser elegidos en la elección para el nombramiento de los delegados, será verificada previamente por el comité de control social, tal como lo dispone el estatuto social de FONAVON.

ARTÍCULO 2. CERTIFICACIÓN DE HABILIDAD: el comité de control social emitirá una certificación con el listado de los asociados hábiles e inhábiles, en un (1) día hábil siguiente a la fecha de corte que se determinó para la habilidad; es decir, el viernes **30 de enero de 2026.** La relación de los asociados inhábiles será firmada y publicada por los miembros de dicho comité, quienes podrán dejar las constancias del caso y para conocimiento de los afectados en la cartelera de las oficinas de FONAVON, al tercer día de producirse la convocatoria a asamblea general.

La administración deberá informar a los asociados al corte inmediatamente anterior a la fecha de realización de la junta directiva que convoca a asamblea general, su condición de inhábil al no cancelar el valor correspondiente antes de la realización de la convocatoria, las razones por las cuales adquirieren la inhabilidad y los efectos que le representan.

ARTÍCULO 3. RECLAMACIONES: los asociados que se consideren afectados, como consecuencia de la verificación de la inhabilidad, podrán presentar la reclamación por escrito ante el mismo comité de control social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el comité de control social se pronunciará sobre los mismos. Igualmente, la administración podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas

contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con FONAVON.

ARTÍCULO 4. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR: de acuerdo con la facultad dada a la junta directiva en el artículo 51 del estatuto social de FONAVON, ésta establece que se elegirá un 5% de delegados, según el número de asociados hábiles al momento de la convocatoria y de acuerdo con la certificación emitida por el comité de control social.

ARTÍCULO 5. COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: la comisión de elecciones y escrutinios estará integrada por un integrante del comité de control social, el revisor fiscal y la gerencia y la vigencia de la comisión culmina con la firma y aprobación de acta de elección de delegados.

ARTÍCULO 6. PERÍODO, HORARIO Y SISTEMA DE INSCRIPCIONES: El periodo y horario de inscripción de los postulados a delegados será a partir de las 8:00 a.m. del lunes 2 de febrero de 2026 hasta las 6:00 p.m. del viernes 6 de febrero de 2026 a través de correo dirigido a gerentefonavon@gmail.com.

ARTÍCULO 7. LISTADO DE POSTULADOS A DELEGADOS: el lunes 9 de febrero de 2026, se publicará en la página www.fonavon.com, la lista de postulados inscritos que contenga nombre completo, número de cédula y empresa a la que pertenece.

ARTÍCULO 8. PERIODO, HORARIO Y SISTEMA DE VOTACIONES: el periodo y horario de votaciones será el comprendido a partir de las 8:00 a.m. del martes 10 de febrero hasta las 6:00 p.m. del lunes 16 de febrero de 2026. Los votos se podrán hacer de la siguiente manera:

- Registrando el voto en el enlace: <https://forms.gle/VE6yhZAgbj3APhdf8>
- Por medio electrónico (e-mail) dirigido a gerentefonavon@gmail.com

ARTÍCULO 9. VOTACIÓN POR POSTULADOS: cada asociado podrá votar hasta por un (1) postulado a delegado de la lista de inscritos. Solo se permitirá votar una vez. Los asociados deberán elegir cuidadosamente y votar cuando estén completamente seguros.

ARTÍCULO 10. VOTACIÓN, DERECHO Y DEBER ADQUIRIDO E INDELEGABLE: con el fin de ejercer el proceso democrático, se debe entender que la votación para elección de delegados es un derecho y un



deber que los asociados adquieren desde el momento de su vinculación al Fondo. Se espera que todos los asociados, de manera voluntaria, ejerzan su derecho y cumplan con su deber de elegir a los delegados que conforman el órgano máximo de dirección y administración del Fondo.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE ESCRUTINIO: para el proceso de escrutinio se procederá de la siguiente manera:

1. Se obtendrá el reporte final de las votaciones, con los datos arrojados por el sistema electoral utilizado.
2. De acuerdo con el número de votos obtenidos por cada uno de los postulados a delegado, se elaborará una lista en orden descendente, quedando en primer lugar el asociado con mayor número de votos obtenidos.
3. Los casos de empate se definirán por orden cronológico de inscripción.

ARTÍCULO 12. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS: los delegados serán elegidos con base en los resultados obtenidos y según el número de delegados a elegir.

Para el resultado de las elecciones se tendrá en cuenta que, el asociado que obtenga el mayor número de votos estará ubicado en el primer lugar de la lista de elegidos como delegados y así, en orden descendente hasta completar la cantidad de delegados a elegir.

Para adquirir el carácter de delegado, se requiere por lo menos un voto a favor del postulante. Por lo tanto, el postulado que no consiga al menos un voto no será elegido delegado principal o suplente.

PARÁGRAFO. La lista de delegados elegidos será publicada el miércoles 18 de febrero de 2026 en la página web www.fonavon.com.co.

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO: la calidad de delegado se pierde por una de las siguientes causas:

1. Ser asociado inhábil, según certificación del comité de control social.
2. Suspensión de derechos como asociado.
3. Retiro voluntario de FONAVON.
4. Desvinculación de la empresa a la que el asociado estaba vinculado mediante contrato laboral y que origina el vínculo con el Fondo, salvo lo establecido en el artículo 12. Calidad del vínculo de asociación del estatuto social.



5. Muerte del asociado.
6. Exclusión del asociado.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de los numerales 1 y 5 de este artículo, debe realizarse previamente el debido proceso disciplinario establecido en el estatuto social.

ARTÍCULO 14. REEMPLAZO DE DELEGADOS: se podrán reemplazar los delegados elegidos fallecidos, los inhábiles, los retirados o aquellos delegados que presenten excusa justificada con no menos de ocho (8) días calendario antes de la realización de la asamblea. En estos casos, actuarán en su remplazo aquellos postulados que no obtuvieron el número de votos suficientes para ser elegidos delegados principales, actuarán como delegados suplentes numéricos.

ARTÍCULO 15. COMPROMISOS DEL DELEGADO: el asociado que sea elegido como delegado, se compromete a recibir la capacitación que FONAVON programe, con el fin de que tenga los elementos necesarios para el eficiente desarrollo de sus funciones. De igual manera, se compromete a participar de manera activa y responsable en las asambleas de delegados convocados por el Fondo.

ARTÍCULO 16. PERÍODO DE LOS DELEGADOS: el período del ejercicio como delegados será de dos (2) años. La calidad de delegado se mantendrá hasta la elección de nuevos delegados. No obstante, para actuar en cualquier asamblea de delegados se debe conservar la condición de asociado hábil.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO: el presente reglamento se publicará en la página web de FONAVON.

ARTÍCULO 18. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO: el presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONAVON, en reunión No. 177 celebrada el 28 de enero de 2026 y deroga los reglamentos anteriores y cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

Original firmado
SIGIFREDO REYES TORRES
Presidente

Original firmado
JAIME ALONSO YÉPEZ RAMÍREZ
Secretario

